

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**76628** *Extracto del Acuerdo de 21 de noviembre de 2017 del Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P., por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de las actuaciones en el ámbito sectorial contempladas en el objetivo 4 línea de actuación 3 y 5 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2018, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales*

BDNS(Identif.):377354

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios, en régimen de concurrencia competitiva, las entidades y organizaciones sectoriales sin ánimo de lucro de ámbito estatal, que tengan entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de trabajadores o empresarios en materia de prevención de riesgos laborales, así como las fundaciones creadas por éstos para la consecución de cualquiera de esos fines.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del mismo que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Podrán acceder también a la condición de beneficiario las agrupaciones de beneficiarios que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones tendrán por objeto la realización de acciones de carácter sectorial que podrán ser de asistencia técnica e información y promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Las acciones deberán desarrollarse en el ámbito supra autonómico o estatal.

Las acciones tendrán carácter sectorial y deberán orientarse a la consecución de al menos uno de los siguientes objetivos:

1. Promover la integración de la prevención de riesgos laborales en las pymes, con una mayor implicación de los empresarios y trabajadores. En concreto, las acciones deberán ir dirigidas a las empresas de menos de 50 trabajadores sin representación sindical, en los sectores que hayan llegado a acuerdos bipartitos, reforzando los principios y objetivos de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015- 2020.

A los efectos del apartado anterior, tendrán la consideración de acuerdos bipartitos los siguientes:

- Los acuerdos sobre materias concretas a que se refiere el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores que en su contenido incluyan cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.

- Los acuerdos de Comisiones Paritarias de convenios colectivos sectoriales en los que se haya acordado la realización de visitas a empresas, así como la programación y desarrollo de otras acciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

2. Potenciar la cultura de la seguridad y salud en el trabajo mediante acciones en actividades, colectivos y empresas de mayor riesgo. En concreto, y en consonancia con las prioridades de la estrategia, las acciones deberán dirigirse, al menos, a uno de los siguientes objetivos específicos:

a) Mejorar las condiciones de seguridad y salud en alguno de las siguientes personas trabajadoras: jóvenes (menores de 25 años), de edad avanzada (55 años y más), mujeres y trabajadores temporales.

b) Promover la prevención de los trastornos musculoesqueléticos.

c) Promover la prevención de enfermedades profesionales.

d) Sensibilizar sobre riesgos nuevos y emergentes.

e) Prevenir factores de riesgo de carácter organizativo y psicosocial.

f) Promover la cultura de la salud potenciando hábitos de vida saludables en el entorno laboral.

g) Promover la seguridad vial laboral.

h) Promover una vigilancia de la salud más eficiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras, aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fecha 29 de mayo de 2017 (BOE de 16 de junio de 2017) y con el Segundo Plan de Acción de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de 20 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía.

- Cuantía total: 11.000.000 euros.

- Cuantía máxima por acción subvencionada: Para la distribución presupuestaria por CNAE, se tomará en consideración el documento de Actividades Prioritarias en función de la siniestralidad 2015 publicado por el INSHT.

Se consideran CNAE prioritarios aquellos que tengan un indicador superior a 1, y no prioritarios al resto de los CNAE, según la Tabla 1 de la Disposición Cuarta.

Los beneficiarios de CNAE prioritarios podrán solicitar acciones hasta el importe máximo asignado a su CNAE, según la Tabla 2 de la Disposición Cuarta.

La dotación económica a la totalidad de los sectores de CNAE no prioritarios será de una cuantía global de 845.729,59 euros, y cada acción solicitada podrá serlo por un importe máximo de 50.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOE, y finalizará el 8 de febrero de 2018 a las 23:59:59.

Sexto. Otros datos.

-Plazo de ejecución: podrán ejecutarse desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención, hasta el 30 de abril de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición decimonovena de la presente convocatoria.

-Gastos subvencionables: aquellos que estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, estén previstos en la disposición decimoséptima de las Bases Regulatorias, en la propia convocatoria y estén incluidos en el presupuesto aprobado y abonados antes de la presentación de la memoria técnica y económica de ejecución.

-Solicitudes: se formalizarán en el formato de la herramienta on-line "GESTOR DE ACCIONES" integrada en la página web de la FEPR, [www.funprl.es](http://www.funprl.es). Será requisito imprescindible proceder al alta como beneficiario en el sistema. Éste generará claves de acceso que permitirán cumplimentar la solicitud.

-Documentación: la prevista en la disposición undécima de la convocatoria.

-Criterios de valoración: la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor conforme a los criterios establecidos en la disposición decimocuarta de la Convocatoria. Los proyectos contarán con una valoración máxima de 100 puntos, que se asignarán conforme a los criterios técnicos previstos en la citada disposición.

-Resolución: la propuesta de resolución será notificada a los interesados a través del "GESTOR DE ACCIONES", quienes podrán presentar alegaciones a la misma en el plazo de 10 días hábiles a través de la misma vía. La FEPR examinará estas alegaciones y, en el plazo de 10 días hábiles, en caso de estimarlas, formulará nueva propuesta de resolución.

-Forma de pago: se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la ejecución de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

-Anticipos: se podrán solicitar hasta dos anticipos según lo establecido en la convocatoria, un primer anticipo del 25% del importe concedido y seguidamente se podrá solicitar un segundo anticipo del 35% del importe concedido.

-Forma de justificación: mediante cuenta justificativa o acreditación por módulos, en los términos previstos en la disposición decimosexta de las Bases Reguladoras y a lo establecido en la disposición vigesimosegunda de la Convocatoria. La memoria justificativa irá acompañada de un informe de auditor de cuentas cuando la acción concedida supere los 50.000 euros.

-Plazo máximo de justificación: el plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Madrid, 21 de noviembre de 2017.- La Directora-Gerente, Ana Bermúdez Odriozola.

ID: A170093003-1